

76001400302820210079300
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de Mayo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Email: notificacionesprometeo@aecea.co

Apoderado: ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ.

Email: notificacionesprometeo@aecea.co

Demandados COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S. NIT.805.009.515,

DIANA PATRICIA TORRES ARCE, C.C.31.959.196,

DIANA ALEJANDRA ESPINOSA TORRES C.C.1.114.080.231.

MARINO ESPINOSA VIDAL C.C.16.705.57

Radicación No: 76001400302820210079300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 819

Santiago De Cali, Treinta (30) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820210079300

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de la referencia, los demandados DIANA PATRICIA TORRES ARCE, DIANA ALEJANDRA ESPINOSA TORRES y MARINO ESPINOSA VIDAL se encuentran notificados de conformidad con la ley 2213 de 2022, quienes guardaron silencio. Así mismo la demandada COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S., se encuentra notificada conforme el artículo 301 del Código General del Proceso mediante auto No 214 de fecha 3 de marzo de 2023., quien contesto la demanda y formulo las excepciones que considero pertinentes, en consecuencia, procederá el despacho a correr traslado de las excepciones propuestas, imprimiéndoles el trámite que corresponde.

76001400302820210079300
C.S.G.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSAR a los autos las diligencias de notificación realizadas a los demandados DIANA PATRICIA TORRES ARCE, DIANA ALEJANDRA ESPINOSA TORRES y MARINO ESPINOSA VIDAL.

2.-Del escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito presentadas por la demandada COLOMBIANA DE COBRANZAS S.A.S. Córrese traslado a la parte demandante por el termino de (diez) 10 días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **093** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 **DE MAYO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria